



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO **(en extracto con los acuerdos)** **(celebrada el 26 de octubre de 2021)**

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, siendo las 10.00 horas de la fecha arriba indicada, previamente convocados, se reúnen en sesión ordinaria y bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Susana Herrán Martín, los siguientes concejales:

<p>Grupo Municipal Socialista D. Alejandro Fernández Álvarez D^a Leire Ruiz Gil D. Pablo Antuñano Colina D. Gorka Linaza Sedano D^a Nereida Díez Santaefemia</p> <p>Grupo Municipal Regionalista de Cantabria D. Jesús F. Gutiérrez Castro D. Pedro María Fuste Iriarte D^a Carla Paola Urabayen de Andrés D. Lucio Miguel Díaz Cantera D^a Ana Isabel Coria Alday D. Julián Revuelta Eguren</p>	<p>Grupo Municipal Castro Verde D^a Virginia Araceli Losada García D^a Mónica Icaza Álvarez D. Eduardo Amor Gallastegui</p> <p>Grupo Municipal Popular D^a Ana Belén Urrestarazu Rodríguez D^a M^a Carmen Iglesias Medina D^a Ariane Krug Arroyo</p> <p>Grupo Municipal Ciudadanos D. José M^a Liendo Cobo</p> <p>Grupo Municipal Podemos D. Alberto Martínez Portillo</p>
--	--

Actúa como Secretaria, la Secretaria de la Corporación, D^a Alicia Maza Gómez, asistiendo el Interventor municipal D. Fernando Martínez de Arriba

Con la asistencia señalada, la Alcaldesa-Presidenta declara abierta la sesión.

PARTE DISPOSITIVA

A.- ASUNTOS DICTAMINADOS

- 1.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTRO-URDIALES. (CON/254/2007)**
- 2.- BONIFICACIÓN ICIO Y TURBA POR IEE. REN/5382/2021**
- 3.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL N^o 7.13 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS. REN/1218/2021**
- 4.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN N^o 1/2021, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 17 TER. INT/270/2021**
- 5.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN**



PRESUPUESTARIA 11/2021. INT/216/2021

6.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 25/2021. INT/230/2021

7.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 28/2021. INT/233/2021

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

8.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021

9.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PARTE DISPOSITIVA

A.- ASUNTOS DICTAMINADOS

1.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTRO-URDIALES. (CON/254/2007)

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de desarrollo territorial, de fecha 8 de octubre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de dictamen obrante en el expediente, documento CON1511BH, suscrita a 5 de octubre de 2021 por Concejal de Medio Ambiente y La Mar, Sanidad y Cementerio y Sostenibilidad y Transición Ecológica, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: Modificación del vigente contrato de gestión del servicio de limpieza urbana, recogida y transporte de residuos urbanos del término municipal de Castro-Urdiales

PRIMERO. Con fecha 3 de junio de 2021 se emite Providencia de la Alcaldía solicitando la emisión de informe Técnico y Jurídico en relación con la modificación del contrato del Servicio de Recogida y Limpieza Viaria de Castro Urdiales, adjudicado el 10 de Diciembre de 2009, que inició la prestación en Mayo de 2010, y que ha hecho 11 años de servicio.

SEGUNDO. Con fecha julio de 2021 se emite informe por los Servicios Técnicos de Medio Ambiente, indicando las ampliaciones del servicio que resultan precisas y cuantificando la modificación en la cantidad de 438.000 € anuales (IVA excluido).

TERCERO. Con fecha 05-07-2021 se emite informe de Secretaría en el que se concluye que el expediente debe completarse debiendo detallarse las razones de interés público que justifican la modificación.

CUARTO. Con fecha 8 de Septiembre de 2021, se emite informe por el Técnico del departamento de Medio Ambiente, responsable del contrato, aportando datos objetivos que justifican el incremento poblacional y el crecimiento de las zonas del extrarradio, así como otras circunstancias imprevistas, tales como la implantación de medidas sanitarias derivadas del COVID 19, otorgamiento de la bandera azul en las playas en 2018 y causas de innovación tecnológica que justifican las modificaciones planteadas y que no pudieron ser previstas en el momento de la preparación del contrato, teniendo en cuenta que aunque la adjudicación del mismo se realizó en 2009, los pliegos fueron redactados en 2007. Por último, el informe establece que la modificación representa un 13,6 % sobre el importe del contrato tras la revisión de precios aprobada por Sentencia Judicial.

QUINTO.- Con fecha 21 de Septiembre de 2021 se emite informe de Secretaría SEC1510XR, que tras indicar cual es el procedimiento para la modificación del contrato, considera a la vista del informe del Técnico de Medio Ambiente con código AMB1510PD que la propuesta de modificación del contrato se encuentra debidamente justificada en razones de interés público, que la misma no supera el 20% del precio primitivo del contrato, debiendo procederse a la tramitación del expediente con arreglo a lo señalado en el fundamento jurídico séptimo,



otorgando el trámite de audiencia a la empresa concesionaria y evacuándose el preceptivo informe por la Intervención, tras lo cual deberá dictaminarse por la Comisión Informativa y elevarse al Pleno para su aprobación.

SEXO.- El régimen jurídico aplicable al contrato adjudicado el 10 de diciembre de 2009 es el previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007 de 30 de octubre, en su redacción vigente cuando se adjudicó, según consta en el informe de Secretaría. Los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007 de 30 de octubre, es decir, por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Examinados los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares que rigieron la licitación, el artículo 20 del mismo, recoge literalmente lo siguiente:

“1. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

La Corporación concedente, sin perjuicio de las que procedan, las siguientes potestades:

1.a) Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

1.b) Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionase directamente el servicio, las modificaciones que aconsejare el interés público debidamente justificadas.

(...)

2. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.a) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

2.b) Mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución.

(...)”

Cabe concluir, que el PCAP contempla las modificaciones del contrato que aconsejare el interés público debidamente justificadas.

SÉPTIMO.- Siguiendo el procedimiento indicado en el informe de Secretaría con fecha 22 de Septiembre de 2021 se otorga audiencia al contratista en el expediente de modificación del contrato.

OCTAVO.- Con fecha 30 de Septiembre de 2021, dentro del plazo otorgado, se presenta memoria por el adjudicatario del contrato, UTE CASTRO-URDIALES, en la que detallan las condiciones técnicas y económicas de las modificaciones del contrato propuestas.

NOVENO.- Con fecha 1 de Octubre de 2021 se emite informe por el Técnico de Medio Ambiente, comparando la propuesta realizada por la UTE Castro-Urdiales, en relación a la propuesta de ampliación efectuada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, que se expresa en los siguientes términos:

1. AMPLIACIÓN DEL BARRIDO MANUAL DEL SECTOR DE COTOLINO EN LOS SECTORES 2.3, 2.13 Y 2.4 (PADRÓN MUNICIPAL)

En el informe AMB15I0PD ya se justificó tanto el interés público de la ampliación así como que se trataba de atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Para ello traté de exponer mediante un análisis de los datos poblacionales como el aumento poblacional de esas zonas también lleva aparejado el incremento de otra serie de servicios demandantes de una gran cantidad de recursos, especialmente de limpieza viaria y recogida de residuos.

Así mismo hablo de todos los comercios que han ido creciendo junto al aumento poblacional, es preciso pensar en los locales de hostelería que con el paso de los años, han abierto sus puertas en las zonas objeto del presente escrito. Dicha eclosión de nuevos locales, son demandantes de una gran



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC151125

AYT/PLE/15/202

26-10-21 12:46

cantidad de recursos y entiendo que su aparición al venir de la mano de los aumentos de población, deben considerarse del todo imprevistos.

También se hace mención a nuevos servicios como son el Centro de salud Cotolino, los juzgados y el IES 8 de Marzo, es evidente que se ha generado una demanda de servicios de limpieza y recogida de residuos que no pudo ser prevista en el momento que se licitaba la adjudicación del presente contrato.

Situación que se producirá en el futuro en el sector del centro 6.2 (equivalente a los Sectores 2.3, 2.13 Y 2.4 del padrón municipal), con la futura construcción del nuevo Centro de Salud y las instalaciones del Cine-teatro, como así es intención de la corporación municipal.

La Memoria de ampliación de la UTE Castro-Urdiales recoge una cuantía total para cada zona de 41.490,83€, que es acorde a las estimaciones de costes indicadas en mi informe, por lo que entiendo que procede dar el visto bueno a la propuesta efectuada.

2. BARRIDO MECÁNICO DE COTOLINO

Tal y como he indicado en el anterior apartado, la zona de Cotolino ha sido una de las que demográficamente más han evolucionado desde la fecha de licitación y adjudicación del presente contrato.

En este sentido es preciso recordar como en la zona de Cotolino la población en los ha pasado de los 4792 empadronados/as en 2006 a las 6411 en 2020, lo que supone un aumento del **33% poblacional**. Este dato la zona de Cotolino es una de las que mayor incremento de densidad poblacional ha experimentado en los últimos años, por lo que entiendo preciso y justificado, realizar una ampliación del servicio del Barrido mecánico en el entorno. justifica claramente, como causa imprevista la necesidad de la ampliación del presente contrato con la empresa de limpieza y recogida de residuos domésticos.

La zona de Cotolino es una de las que mayor incremento de densidad poblacional ha experimentado en los últimos años, por lo que entiendo preciso y justificado, realizar una ampliación del servicio del Barrido mecánico en el entorno.

Por lo tanto procede a dar el visto bueno al apartado de Barrido Mecánico de Cotolino de la Memoria de ampliación de la UTE Castro-Urdiales, que recoge una cuantía total de 75.622,79 € IVA incluido, que es acorde a las estimaciones de costes indicadas en mi informe que ascendían a 77.000 €.

3. SERVICIO DE DECAPADO DE ACERAS

Tal y como se indicó en mi anterior informe las labores se acometen en los meses de octubre a mayo, pero con la presente ampliación del servicio se pretende realizar la ampliación del servicio usando la Decapadora- Baldeadora solo en modo decapado, de forma continua durante todo el año.

La decapadora AUSA fue adquirida por la UTE Castro-Urdiales, a petición del Ayuntamiento de Castro-Urdiales y aprobado por el Pleno Municipal en el 2018, cuando se llevó a cabo la renovación de la maquinaria del Servicio prestado por la UTE. Se trata de una maquinaria totalmente nueva, que no estaba ofertada en la oferta original de la propia UTE.

La Memoria de la UTE Castro-Urdiales establece un coste de 34.823,26 € IVA incluido, para el servicio de Decapado de Aceras, cifra muy similar a la que había estimado en mis cálculos anteriores, por lo que entiendo que procede dar el visto bueno al Servicio de Decapado de Aceras propuesta en la Memoria de Ampliación del Servicio de la UTE Castro-Urdiales.

4. REFUERZO LIMPIEZA VIARIA BRIGADA EN NÚCLEOS (2 BRIGADAS)

Este servicio comprende la limpieza viaria de los núcleos sitios dentro del ámbito del servicio, y por núcleos entendemos las pedanías o Juntas Vecinales. En numerosas ocasiones, se ve afectado por todas las actuaciones urgentes solicitadas por los servicios municipales, ya que es de este servicio de donde se emplean los medios humanos y materiales para atender las necesidades.



Tal y como ya indiqué en mi anterior informe, si hay algo del actual contrato de Limpieza viaria y recogida de residuos que con el paso del tiempo se ha visto incrementado en sus demandas sociales, y que entiendo son totalmente imprevistas en el momento que se licitó el actual contrato, son los servicios requeridos en las juntas vecinales (JJVV).

Hay dos aspectos que avalan claramente esa afirmación, como son; el aumento poblacional de las JJVV y el incremento en la recogida de residuos voluminosos.

En relación al aumento poblacional de las JJVV desde el año 2006 hasta el 2020, es preciso indicar que hemos pasado de 5.618 habitantes empadronados/as a 6.697, lo que supone un **aumento de un 17 %**. Por otro lado, es también un dato muy importante a tener en consideración el **aumento del 315 % en la recogida de residuos de muebles y voluminosos** desde el año 2011 hasta el año 2020, ya que en gran medida, muchas de las toneladas de esa fracción de residuos, son retiradas por las brigadas de JJVV.

Evidentemente la ampliación del Servicio de Brigadas de Juntas Vecinales supone económicamente un importante coste dentro de la ampliación del presente servicio. La UTE Castro-Urdiales ha propuesto unos costes de 98.749,66 € IVA incluido para cada una de las dos Brigadas. Los costes propuestos son muy similares a los cálculos que indico en mi anterior informe, por lo que entiendo que procede a dar el visto bueno a la Propuesta de Ampliación del Servicio por parte de la UTE Castro-Urdiales, para las Brigadas de Núcleos.

5. AMPLIACIÓN DE RECOGIDA DE VOLUMINOSOS

El servicio de recogida de residuos voluminosos es sin duda uno de los que más se ha incrementado en los últimos años, llegando dicho **incremento a un 315%** en los pesos de recogida de los Residuos voluminosos y muebles.

Tal y como indiqué, este dato supone una clara evidencia de un cambio en los hábitos de consumo. Esta nueva realidad se ha visto, en parte implementada por la aparición de la Covid-19, que en gran medida ha hecho que sea una necesidad ampliar los espacios domésticos y las labores de limpieza y mantenimiento asociadas a la prevención de la citada enfermedad.

Para atender esta demanda se ha planteado una ampliación en los servicios contratados de forma que se pueda atender de manera eficaz las necesidades demandadas por la ciudadanía.

La Memoria de ampliación de la UTE Castro-Urdiales propone unos costes de 13.897,90 € IVA incluido, cuantía muy similar a la establecida en mi anterior informe, por lo que entiendo oportuno dar el visto bueno a la Ampliación de Recogida de Voluminosos propuesta por la UTE Castro-Urdiales en su Memoria de Ampliación de Servicios.

6. LIMPIEZA DEL SOLARIUM

Los Pliegos que rigen el presente contrato no incluyen la Hidrolimpieza del Solarium, ni la posterior aplicación de un producto alguicida. Este hecho ha provocado que anualmente se nos haya planteado la problemática sobre la realización de dichas labores. Entiendo que es preciso regularizar esta prestación de forma que se consiga prestar un servicio acorde a las necesidades de la ciudadanía, para con un espacio de baño tan frecuentado y solicitado.

Así mismo es preciso indicar que cómo el Ayuntamiento de Castro-Urdiales entiende de interés público tener Banderas azules en todos los arenales y zonas de baño del municipio desde el año 2018. A tal fin, es intención municipal que dicho galardón sea solicitado para el Solarium del Muelle de Don Luís. Para poder optar a la citada bandera, es preciso que se obtengan unos resultados de agua de baño excelente en los últimos 4 años, algo que esperamos que suceda en el año 2022.

Las exigencias y requisitos para la obtención de la Bandera azul son exigentes en muchos aspectos, siendo la seguridad, la limpieza y recogida de residuos uno de ellos. En ese sentido, entiendo preciso que se amplíe el servicio prestado por la UTE Castro-Urdiales con el Ayuntamiento de Castro-Urdiales en el apartado de la limpieza del entorno del Solarium.



Por lo tanto se solicitó a la UTE Castro-Urdiales una oferta de ampliación de la limpieza que se realiza de forma anual en la zona del Solárium (Muelle Don Luis), con equipo hidrolimpiador de alta presión, para limpieza y desincrustado de algas. También se indicó que debía aplicar un producto alguicida, para así evitar el crecimiento de algas y verdín, que afectan a la seguridad de las zonas de baño.

En mi anterior informe estimé el coste del servicio en 6.500 €(IVA incluido), mientras que la UTE Castro-Urdiales, ha propuesto un coste de 6.248,46 €, por lo que entiendo que procede dar el visto bueno a la ampliación del Servicio en la Limpieza del Solarium propuesto por la UTE Castro-Urdiales.

7. LIMPIEZA PLAYA ORIÑÓN.

Tal y como he expuesto en el apartado anterior para la zona del Solarium del Muelle Don Luis, los pliegos que rigen el presente contrato no incluían la limpieza de la Playa de Oriñón.

La Playa de Oriñón fue galardonada por primera vez en el año 2021 con la Bandera Azul. En ese sentido considero, que la obtención de la Bandera azul en Oriñón responde a un interés público, si bien entiendo que las labores de limpieza de la zona deben ser acordes a las características del citado arenal. En ese sentido se ha propuesto una limpieza manual y mecánica con retirada de residuos u objetos depositados en las zonas de playa, excluyendo la zona de dunas, tales como algas, maderas, y otros tipos de residuos arrastrados por el mar.

La limpieza de mantenimiento se realizará con carácter quincenal, y se ha estimado 6 jornadas de limpieza manual y mecánica de la playa por medio de un vehículo motorizado con limpiaplayas. Se realizarán quincenalmente, desarrollándose estas en la segunda quincena de junio, dos veces en julio, dos veces en agosto y una en la primera semana de Septiembre.

Tal y como indiqué en mi informe, estimé unos costes de la limpieza de la Playa de Oriñón, y usando como referencia los costes de la limpieza de las playas de Brazomar y Ostende en 7.900 €(IVA incluido). La oferta de Ampliación de la UTE Castro-Urdiales indica unos costes de 7.696,96 €, por lo que considero dar el visto bueno al apartado de la Limpieza de la Playa de Oriñón ofertado en la Memoria de Ampliación.

8. SOPLADORES ELÉCTRICOS

Con la modificación de la maquinaria que se ha llevado a cabo durante la ejecución del contrato, se decidió la adquisición de sopladores eléctricos para ir sustituyendo a los tradicionales de combustión. Con el paso del tiempo hemos visto, que la medida fue un éxito, porque en las zonas más habitadas, han demostrado ser una excelente herramienta de limpieza minimizando problemas de ruidos y molestias a la ciudadanía.

Tal y como indiqué en el Informe AMB1510PD, entiendo que el Ayuntamiento de Castro-Urdiales debe velar por que se garantice de la mejor manera posible el descanso de los ciudadanos/as y en ese sentido el uso de sopladores eléctricos supone un claro avance tecnológico con un interés público en la medida de que se trata de garantizar el descanso de la ciudadanía.

En el citado informe estimé preciso adquirir nuevos equipos de sopladores eléctricos por un valor de 3.750 €(IVA incluido), ante lo cual la UTE Castro-Urdiales ha propuesto la compra de dos equipos por un valor de 3.748,53 €, por lo que procede dar el visto bueno a la propuesta de la UTE Castro-Urdiales para la adquisición de los sopladores eléctricos.

9. GESTIÓN DE MEDIOS COMUNES

En mi informe AMB1510PD, traté de cuantificar los costes de la Gestión de los medios comunes de la puesta en marcha de la ampliación de los diferentes servicios, y su cuantificación para realizar una adecuada organización y planificación del servicio, así como el soporte y apoyos necesarios para su realización.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC15I125

AYT/PLE/15/202

26-10-21 12:46

Para realizar el cálculo de los costes de dicho servicios tuve en cuenta diversos apartados ya indicados en el informe, como son:

- Gestión y Soporte.
- Generación de incidencias de nóminas y su cálculo (gastos asesoría y sus abonos).
- Vigilancia de la salud (gastos de servicios médicos externos).
- Materia preventiva (gastos Mutua, evaluación riesgos, Formacion. Información...).
- Formación del puesto (gastos formación).

Deben así mismo incluirse los costes, así como los variables de los desplazamientos para asistencias técnicas del furgón taller, que se puedan producir por el incremento de uso de la maquinaria que esté trabajando. También incluía los costes de vestuario completo de adquisición (uniformidad de invierno y verano), se relaciona para 11 operarios que sería la afectación del presente estudio.

La UTE Castro-Urdiales, estima un total de costes para la partida de Gastos Generales de 16.331,12 €, mientras que en mi informe calculaba un total de 12.700 €(IVA incluido) para la gestión de los medios comunes.

En ese sentido, debo indicar que una vez analizados los costes unitarios para cada uno de los conceptos de los Gastos Generales, la oferta presentada por la UTE Castro-Urdiales, se ajusta a la realidad de los costes del servicio, siendo mi estimación anterior ligeramente inferior a lo que va a suponer la realidad de la contratación de la futura ampliación.

Una vez detectado y aquí indicado, que en mi anterior informe, los costes que estimé para los Servicios Generales, son inferiores a los costes reales, tal y como indica la UTE Castro-Urdiales en su Memoria Resumen, entiendo preciso reconocer tal situación y por lo tanto dar el visto bueno a los costes de la Gestión de Medios Comunes propuesto por la UTE Castro-Urdiales en su Memoria de Ampliación del Servicio de Limpieza viaria y Recogida de Residuos.

CONCLUSIONES FINALES

Primero: Una vez que se han estudiado cada uno de los servicios propuestos por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales para su futura ampliación, así como la Memoria de Ampliación de la UTE Castro-Urdiales, procede la elaboración de una tabla que resuma el total estimado de costes junto con la oferta de la propia UTE.

	Costes anuales estimados para cada uno de los servicios requeridos (€ IVA Incluido)	Costes ofertados por la UTE Castro-Urdiales (€ IVA Incluido)
Limpieza Viaria Cotolino	42.000	41.490,83
Limpieza Viaria de los Sectores 2.3, 2.13 Y 2.4	42.000	41.490,83
Barrido mecánico Cotolino	77.000	75.622,79
Ampliación decapado	35.000	34.823,26

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC151125

AYT/PLE/15/202

26-10-21 12:46

Brigada 1 pedanías	99.000	98.749,66
Ampliación voluminosos	14.000	13.897,90
Brigada 2 pedanías	99.000	98.749,66
Hidrolimpieza solarium	6.500	6.248,46
Gestión Medios comunes	12.700	16.331,12
Limpieza Playa Oriñón	7.900	7.696,96
Adquisición de sopladores	3.750	3.748,53
TOTAL	438.850	438.850,83

Segundo: Como responsable del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos, considero oportuno indicar que entiendo que la ampliación que actualmente se está tramitando, va a suponer una clara mejoría en el Servicio y por lo tanto va a repercutir de manera directa en el bienestar de toda la ciudadanía y en la propia imagen de Castro-Urdiales.

La ampliación que se pretende llevar a cabo, responde a unas necesidades actuales, que no pudieron ser tenidas en cuenta a la hora de redactar los pliegos del presente contrato y que sin duda afectan a un interés general. Considero que muchos de los aspectos que actualmente son más problemáticos en la gestión del día a día del Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, van a verse solucionados con la presente ampliación.

Tercero: A lo largo del presente informe he analizado de forma pormenorizada todos y cada uno de los apartados que se pretenden ampliar del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos. Para cada uno de los apartados he informado de cómo la propuesta de ampliación de la UTE Castro-Urdiales, me parece ajustada a la realidad de los costes del Servicio.

Por lo tanto, entiendo oportuno y a modo de resumen final, informar favorablemente a la Propuesta de Memoria de Ampliación del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos de la UTE Castro-Urdiales.

Visto cuanto antecede, considerando a la vista de los informes del Técnico de Medio Ambiente que la propuesta de modificación del contrato se encuentra debidamente justificada en razones de interés público y que la misma no supera el 20% del precio primitivo del contrato, es por lo que previo informe de Secretaría y fiscalización de la Intervención se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, para su traslado al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar por razones de interés público el expediente de modificación del contrato de gestión del servicio de limpieza urbana, recogida y transporte de residuos urbanos del término municipal de Castro-Urdiales, que comprende las modificaciones en los servicios recogidas en los antecedentes de la presente y la memoria obrante en el expediente, que supone un incremento del gasto anual por importe de 438.850 Euros IVA incluido.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC151125

AYT/PLE/15/202

26-10-21 12:46

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 18,285,41 € con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto General respecto al gasto imputables al ejercicio 2021, al estimar el inicio de las prestaciones objeto de la modificación el 16 de Noviembre de 2021:

Denominación de Cada Modificación	Propuesta de Incremento de Gasto Anual derivado de la Modificación (IVA incluido)	Propuesta de Incremento Imputable a 2021 con Fecha Entrada en Vigor el 16/11/2021	Aplicación	Importe Imputable 2021 por aplicación
Limpieza Viaria Cotolino	41.490,83	1.728,78	03-163-22700	1.728,78
Limpieza Viaria de los Sectores 2.3, 2.13 Y 2.4	41.490,83	1.728,78	03-163-22700	1.728,78
Barrido mecánico Cotolino	75.622,79	3.150,95	03-163-22700	3.150,95
Ampliación decapado	34.823,26	1.450,97	03-163-22700	1.450,97
Brigada 1 pedanías	98.749,66	4.114,57	03-163-22700	4.114,57
Ampliación voluminosos	13.897,90	579,08	03-1621-22783	579,08
Brigada 2 pedanías	98.749,66	4.114,57	03-163-22700	4.114,57
Hidrolimpieza solarium	6.248,46	260,35	03-163-22700	260,35
			03-163-22700	0
Gestión Medios comunes	16.331,12	680,46	03-1621-22783	0
			12-1722-22700	0
Limpieza Playa Oriñón	7.696,96	320,71	12-1722-22700	320,71
Adquisición de sopladores	3.748,53	156,19	03-163-22700	156,19

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC151125

AYT/PLE/15/202

26-10-21 12:46

TOTAL	438.850,00	18.285,41	17.604,95
--------------	-------------------	------------------	------------------

Tercero. Notificar a UTE CASTRO-URDIALES, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y requerirle para que proceda a reajustar la garantía definitiva presentada por el importe del 5 por ciento del importe de la modificación IVA excluido (18,134,3 Euros), conforme a lo previsto en el artículo 87.3 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, dentro del plazo de quince días a contar desde la recepción de la notificación.

Cuarto.- Comunicar al contratista que deberá formalizar en documento administrativo la modificación del contrato, dentro del plazo de quince días."

Visto el informe emitido por la Secretaria municipal a 5 de octubre de 2021, concluyendo que la propuesta de modificado del contrato se encuentra debidamente justificada en razones de interés público, que obedece a causas imprevistas y que la misma no supera el 20% del precio primitivo del contrato, estimando que la propuesta de acuerdo obrante en el expediente con código CON1511BH resulta ajustada a derecho, una vez se incorpore al expediente el informe de fiscalización de la Intervención, tras lo cual deberá ser elevada al Pleno de la corporación previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Visto el estado de tramitación del expediente y la propuesta de dictamen obrante en el mismo, corresponde al órgano de contratación (Pleno del Ayuntamiento) la aprobación de la modificación del contrato.

A tal fin, la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial eleva al Pleno de la Corporación dictamen FAVORABLE, con 3 votos a favor y 5 abstenciones, siendo las siguientes:

- VOTOS A FAVOR: D. Alejandro Fernández Álvarez (PSOE), D. Pablo Antuñano Colina (PSOE), D. José M^a Liendo Cobo (CD).

- ABSTENCIONES: D. Pedro M^a Fuste Iriarte (PRC), D. Lucio M^a Díaz Cantera (PRC), D^a Virginia Losada García (CV), D^a Ariane Krug Arroyo (PP), D. Alberto Martínez Portillo (Podemos).

Siendo la PROPUESTA DE ACUERDO la siguiente:

Primero. Aprobar por razones de interés público el expediente de modificación del contrato de gestión del servicio de limpieza urbana, recogida y transporte de residuos urbanos del término municipal de Castro-Urdiales, que comprende las modificaciones en los servicios recogidas en los antecedentes de la presente y la memoria obrante en el expediente, que supone un incremento del gasto anual por importe de 438.850 Euros IVA incluido.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 18,285,41 € con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto General respecto al gasto imputables al ejercicio 2021, al estimar el inicio de las prestaciones objeto de la modificación el 16 de Noviembre de 2021:

Denominación de Cada Modificación	Propuesta de Incremento de Gasto Anual derivado de la Modificación (IVA incluido)	Propuesta de Incremento Imputable a 2021 con Fecha Entrada en Vigor el 16/11//2021	Aplicación	Importe Imputable 2021 por aplicación
Limpieza Viaria Cotolino	41.490,83	1.728,78	03-163-22700	1.728,78
Limpieza Viaria de los Sectores 2.3, 2.13 Y 2.4	41.490,83	1.728,78	03-163-22700	1.728,78

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC151125

AYT/PLE/15/202

26-10-21 12:46

Barrido mecánico Cotolino	75.622,79	3.150,95	03-163-22700	3.150,95
Ampliación decapado	34.823,26	1.450,97	03-163-22700	1.450,97
Brigada 1 pedanías	98.749,66	4.114,57	03-163-22700	4.114,57
Ampliación voluminosos	13.897,90	579,08	03-1621-22783	579,08
Brigada 2 pedanías	98.749,66	4.114,57	03-163-22700	4.114,57
Hidrolimpieza solarium	6.248,46	260,35	03-163-22700	260,35
			03-163-22700	0
Gestión Medios comunes	16.331,12	680,46	03-1621-22783	0
			12-1722-22700	0
Limpieza Playa Oriñón	7.696,96	320,71	12-1722-22700	320,71
Adquisición de sopladores	3.748,53	156,19	03-163-22700	156,19
TOTAL	438.850,00	18.285,41		17.604,95

Tercero. Notificar a UTE CASTRO-URDIALES, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y requerirle para que proceda a reajustar la garantía definitiva presentada por el importe del 5 por ciento del importe de la modificación IVA excluido (18,134,3 Euros), conforme a lo previsto en el artículo 87.3 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, dentro del plazo de quince días a contar desde la recepción de la notificación.

Cuarto.- Comunicar al contratista que deberá formalizar en documento administrativo la modificación del contrato, dentro del plazo de quince días.”

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 14 votos a favor (6 PSOE, 2 Ciudadanos, 6 PRC), y 7 abstenciones (3 PP, 3 CastroVerde, 1 Podemos), **ACUERDA:**

Primero. Aprobar por razones de interés público el expediente de modificación del contrato de gestión del servicio de limpieza urbana, recogida y transporte de residuos urbanos del término municipal de Castro-Urdiales, que comprende las modificaciones en los servicios recogidas en los antecedentes de la presente y la memoria obrante en el expediente, que supone un incremento del gasto anual por importe de 438.850 Euros IVA incluido.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC151125

AYT/PLE/15/202

26-10-21 12:46

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 18,285,41 € con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto General respecto al gasto imputables al ejercicio 2021, al estimar el inicio de las prestaciones objeto de la modificación el 16 de Noviembre de 2021:

Denominación de Cada Modificación	Propuesta de Incremento de Gasto Anual derivado de la Modificación (IVA incluido)	Propuesta de Incremento Imputable a 2021 con Fecha Entrada en Vigor el 16/11//2021	Aplicación	Importe Imputable 2021 por aplicación
Limpieza Viaria Cotolino	41.490,83	1.728,78	03-163-22700	1.728,78
Limpieza Viaria de los Sectores 2.3, 2.13 Y 2.4	41.490,83	1.728,78	03-163-22700	1.728,78
Barrido mecánico Cotolino	75.622,79	3.150,95	03-163-22700	3.150,95
Ampliación decapado	34.823,26	1.450,97	03-163-22700	1.450,97
Brigada 1 pedanías	98.749,66	4.114,57	03-163-22700	4.114,57
Ampliación voluminosos	13.897,90	579,08	03-1621-22783	579,08
Brigada 2 pedanías	98.749,66	4.114,57	03-163-22700	4.114,57
Hidrolimpieza solarium	6.248,46	260,35	03-163-22700	260,35
			03-163-22700	0
Gestión Medios comunes	16.331,12	680,46	03-1621-22783	0
			12-1722-22700	0
Limpieza Playa Oriñón	7.696,96	320,71	12-1722-22700	320,71
Adquisición de sopladores	3.748,53	156,19	03-163-22700	156,19

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC151125

AYT/PLE/15/202

26-10-21 12:46

TOTAL	438.850,00	18.285,41	17.604,95
-------	------------	-----------	-----------

Tercero. Notificar a UTE CASTRO-URDIALES, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y requerirle para que proceda a reajustar la garantía definitiva presentada por el importe del 5 por ciento del importe de la modificación IVA excluido (18,134,3 Euros), conforme a lo previsto en el artículo 87.3 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, dentro del plazo de quince días a contar desde la recepción de la notificación.

Cuarto.- Comunicar al contratista que deberá formalizar en documento administrativo la modificación del contrato, dentro del plazo de quince días.

2.- BONIFICACIÓN ICIO Y TURBA POR IEE. REN/5382/2021

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Servicios generales, de fecha 13 de octubre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la documentación obrante en el expediente, el informe de la Técnico de Rentas REN1514EX y la propuesta de Acuerdo Plenario REN1514F0, que se transcribe a continuación:

ASUNTO: Aplicación de la bonificación del 95% de la cuota de la *tasa por Licencia Urbanística y del Impuesto de Construcciones* según lo previsto en los art 5.2 y 5.6 de la Ordenanza Fiscal nº 4 y el art 8 de la ordenanza fiscal nº 6.1 para obras indicadas en el informe de evaluación de edificios (IEE)

Se formula la necesidad de acumulación de todos los procedimientos que obran en el expediente por entender que guardan identidad sustancial e íntima conexión, puesto que debe ser el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento, tal y como establece el art. 57 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP

Vista la relación de solicitudes de bonificación del 95% del ICIO y la TURBA formulas por las comunidades de propietarios incluidas en el informe de evaluación de edificios según el siguiente detalle :

	EXPEDIENTES	TITULAR DE LA OBRA	Presupuesto €	RECIBOS LIQUIDADOS
1	REN/4846/2021 URB/1362/2019	CP SIGLO XX N.º 2	4.910,00€	RB TURBA 2397064 ICIO :2548029
2	REN/4845/2021 URB/1433/2020	CP BARLOVENTO ORIÑON	1.200,00€	RB TURBA:2548023 ICIO: 2548025
3	REN/4800/2021 URB/732/2019	CP SIGLO XX N.º 16	87.786,63€	RB TURBA:2440795 ICIO:2547537
4	REN/4791/2021	CP LA RUA N.º 2	8.510,00€	RB TURBA:2544124 ICIO:2544125

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC151125

AYT/PLE/15/202

26-10-21 12:46

	URB/1578/2019			
5	REN/4758/2021	CP VICTORINA GAINZA Nª4	44.141,89€	RB TURBA:2441136
	URB/1623/2020			ICIO:2544049
6	REN/4799/2021	HOTEL FAGARMU	4.672,28€	RB TURBA:2536454
	URB/1436/2019			ICIO:2547536

Y considerando

Que el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del ICIO dispone que :

<< 1.- No se concederán ninguna bonificación a este impuesto, salvo las que vengan previstas expresamente en las leyes o las derivadas de la aplicación de convenios o tratados internacionales, según se regulan en la presente Ordenanza fiscal.

2.- El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrá conceder una bonificación de hasta el 95% de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.

La concesión de dicha bonificación se iniciará previa solicitud del sujeto pasivo. Será deducible únicamente de la cuota bonificada, con el porcentaje de hasta el 95% regulado en el párrafo anterior, el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

La concesión de la presente deducción tiene carácter reglado, aprobándose por Resolución de la Alcaldía, en todo caso, con posterioridad a la concesión, por el Pleno de la Corporación, de la bonificación regulada en este apartado.

6.- Entre otras obras, **se considerarán de interés**, a los efectos de disfrute de la bonificación, aquellas obras que tengan por objeto la restauración, conservación, consolidación, acondicionamiento o rehabilitación de fachadas visibles desde la vía pública o espacios públicos, restauración o rehabilitación de tejados, el mantenimiento y ejecución de la estructura de edificios, así como las obras indicadas en **informe IEE** y las de rehabilitación destinadas a la eficiencia energética.

OBRAS INCLUIDAS:

.....
Obras indicadas en el Informe de Evaluación de Edificios (IEE): 95%

Las bonificaciones se tramitarán a petición del interesado, cuando ésta se solicite con un plazo máximo de 2 meses tras la solicitud de la licencia de obra.

No se bonificarán obras parciales de fachadas o cubiertas salvo que sean impuestas por el IEE, ni las realizadas en edificios desocupados ni obras inferiores a 3000€ de presupuesto, salvo que sean impuestas por el IEE

Para disfrutar de las bonificaciones es requisito indispensable obtener la correspondiente licencia o haber presentado la comunicación previa, y no tener obligaciones de pago pendientes en periodo ejecutivo con la Hacienda Municipal y

Que en lo que respecta a la tasa por licencia urbanísticas la Ordenanza Fiscal nº 6.1 establece que:

<< Asimismo se podrá conceder por el Pleno mediante votación por mayoría simple una bonificación de hasta el 95% en la cuota de la Tasa por Licencias Urbanísticas, con los mismos requisitos y regulación contemplados en los apartados 2 y 6 del artículo 5 de la Ordenanza nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

La cuota tributaria, una vez aplicadas las bonificaciones correspondientes, nunca podrá ser inferior al importe mínimo indicado en los apartados 1 y 2 >>

EN CONSECUENCIA se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC151125

AYT/PLE/15/202

26-10-21 12:46

ACORDAR la acumulación de los expedientes relacionados en las solicitudes de bonificación del 95% del ICIO y la TURBA formuladas por las comunidades de propietarios incluidas en el informe de evaluación de edificios (IEE) , por entender que guardan identidad sustancial y por ser el mismo órgano quien tramita y resuelve el procedimiento.

ACORDAR la Aplicación de la bonificación del 95% de la cuota de la tasa por Licencia Urbanística y del Impuesto de Construcciones en aplicación de lo previsto en los art 5.2 y 5.6 de la Ordenanza Fiscal nº 4 y el art 8 de la ordenanza fiscal nº 6.1, según solicitud formulada ,por tratarse de obras incluidas en el Informe de Evaluación de Edificios a las siguientes comunidades de propietarios:

	EXPEDIENTES	TITULAR DE LA OBRA	Presupuesto €	RECIBOS LIQUIDADOS
1	REN/4846/2021 URB/1362/2019	CP SIGLO XX N.º 2	4.910,00€	RB TURBA 2397064 ICIO :2548029
2	REN/4845/2021 URB/1433/2020	CP BARLOVENTO ORIÑON	1.200,00€	RB TURBA:2548023 ICIO: 2548025
3	REN/4800/2021 URB/732/2019	CP SIGLO XX N.º 16	87.786,63€	RB TURBA:2440795 ICIO:2547537
4	REN/4791/2021 URB/1578/2019	CP LA RUA N.º 2	8.510,00€	RB TURBA:2544124 ICIO:2544125
5	REN/4758/2021 URB/1623/2020	CP VICTORINA GAINZA Nª4	44.141,89€	RB TURBA:2441136 ICIO:2544049
6	REN/4799/2021 URB/1436/2019	HOTEL FAGARMU	4.672,28€	RB TURBA:2536454 ICIO:2547536

La Comisión Informativa de Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales celebrada el día 13 de octubre de 2021, sometió a votación la propuesta, resultando dictaminada favorablemente por unanimidad.

A favor

D, Pablo Antuñano Colina, PSOE

D. Alejandro Fernández Álvarez, PSOE

D. Jose M.ª Liendo Cobo, Ciudadanos

D. Pedro Fuste Iriarte, PRC

Dª Carla Paola Urabayen de Andres, PRC

D. Virginia Losada Garcia, Castro Verde

Dª María Carmen Iglesias Medina, PP

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC151125

AYT/PLE/15/202

26-10-21 12:46

D. Alberto Martínez Portillo, Podemos”

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes (21 de los 21 que componen la Corporación Municipal), **ACUERDA:**

PRIMERO.- La acumulación de los expedientes relacionados en las solicitudes de bonificación del 95% del ICIO y la TURBA formuladas por las comunidades de propietarios incluidas en el informe de evaluación de edificios (IEE) , por entender que guardan identidad sustancial y por ser el mismo órgano quien tramita y resuelve el procedimiento.

SEGUNDO.- La Aplicación de la bonificación del 95% de la cuota de la tasa por Licencia Urbanística y del Impuesto de Construcciones en aplicación de lo previsto en los art 5.2 y 5.6 de la Ordenanza Fiscal nº 4 y el art 8 de la ordenanza fiscal nº 6.1, según solicitud formulada, por tratarse de obras incluidas en el Informe de Evaluación de Edificios a las siguientes comunidades de propietarios:

	EXPEDIENTES	TITULAR DE LA OBRA	Presupuesto €	RECIBOS LIQUIDADOS
1	REN/4846/2021 URB/1362/2019	CP SIGLO XX N.º 2	4.910,00€	RB TURBA 2397064 ICIO :2548029
2	REN/4845/2021 URB/1433/2020	CP BARLOVENTO ORIÑON	1.200,00€	RB TURBA:2548023 ICIO: 2548025
3	REN/4800/2021 URB/732/2019	CP SIGLO XX N.º 16	87.786,63€	RB TURBA:2440795 ICIO:2547537
4	REN/4791/2021 URB/1578/2019	CP LA RUA N.º 2	8.510,00€	RB TURBA:2544124 ICIO:2544125
5	REN/4758/2021 URB/1623/2020	CP VICTORINA GAINZA Nª4	44.141,89€	RB TURBA:2441136 ICIO:2544049
6	REN/4799/2021 URB/1436/2019	HOTEL FAGARMU	4.672,28€	RB TURBA:2536454 ICIO:2547536



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC151125

AYT/PLE/15/202

26-10-21 12:46

3.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL Nº 7.13 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS. REN/1218/2021

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios generales, de fecha 13 de octubre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la documentación obrante en el expediente, el informe de la Técnico de Rentas REN15146W, el Informe de Secretaría SEC1510YM, la propuesta de Acuerdo Plenario REN1514KC, que se transcribe a continuación:

Aprobación Inicial de la Ordenanza Fiscal n.º 7.13 reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

Visto el informe jurídico (SEC1510YM) que obra en el expediente ,emitido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.d).1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y

Visto el informe técnico-económico (REN15146W) que obra en el expediente, emitido en cumplimiento de lo que preceptúa el art 25 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el que se pone de manifiesto el valor de mercado y la previsible cobertura del coste por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas agua e hidrocarburos ayuntamiento de Castro Urdiales y

Entendiendo esta concejalía , en base a dichos informes ,que el trámite cumple con la legislación vigente , se propone aprobar de la ordenanza fiscal n.º 7.13 *reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos ayuntamiento de Castro Urdiales*(REN151466) en los siguientes términos :

ORDENANZA FISCAL N.º 7.13 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente *Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos* conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el *artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local*, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

ARTICULO 2º. HECHO IMPONIBLE

Constituye el Hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:



a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

ARTÍCULO 3º. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de *empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular*, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

ARTÍCULO 4º. BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, con las salvedades de los dos últimos párrafos del artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la base imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

ARTÍCULO 5º. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC15I125

AYT/PLE/15/202

26-10-21 12:46

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente, o en el momento de realizar el aprovechamiento definido en esta ordenanza, si se hubiese realizado sin la preceptiva licencia.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

ARTICULO 6º. NORMAS DE GESTIÓN

1. La tasa se exigirá en régimen de liquidación por ingreso directo determinando el importe de la cuota tributaria de conformidad con los artículos 4 y 5 de esta ordenanza.

El pago de la tasa se realizará:

a. Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, mediante liquidación por ingreso directo notificada al domicilio fiscal que figura en la solicitud, determinando el importe de la cuota tributaria de conformidad con los artículos 4 y 5 de esta ordenanza

b. Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados de carácter periódico, ya existentes o autorizados, y una vez determinados los elementos necesarios para el cálculo de la deuda tributaria, será confeccionada una lista cobratoria o padrón de todos los contribuyentes que vayan a tributar por esta tasa el plazo de ingreso en período voluntario de los recibos de cobro periódico y de notificación colectiva, una vez incluidos en las correspondientes matrículas. Los obligados tributarios vendrán obligados a presentar declaración tributaria que contenga todos los elementos tributarios necesarios para poder practicar las liquidaciones tributarias correspondientes.

Cuando la administración tributaria detectase la existencia de aprovechamientos realizados, que no han sido declarados por el obligado tributario, la administración liquidará cada uno de dichos aprovechamientos, sin perjuicio de las sanciones tributarias que correspondan por incumplimiento

ARTÍCULO 7º. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción provisional ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día y publicada en el BOC n.º de fecha ... no existiendo reclamaciones a la misma, se considera elevada a definitiva, siendo de aplicación a partir del 1 de enero 2022 permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

ANEXO I. CUADRO DE TARIFAS

GRUPO I: ELECTRICIDAD

GRUPO II: GAS E HIDROCARBUROS

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC15I125

AYT/PLE/15/202

26-10-21 12:46

TENDIDOS ELECTRICOS							
Categorías de los Tendidos Eléctricos de A.T.	Valores Unitarios			RM	Equivalencia por tipo de terreno (m2/ml)	Valor del Aprovechamiento (Euros/ml)	Total Tarifa (Euros/ml)
	Suelo (Euros/m2)	Construcción (Euros/m2)	Inmueble (Euros/m2)				
Categoría Especial							
U ≥ 440kV (Doble o más)	0,63	27,754	28,384	14,192	17,704	251,26	12,563
U ≥ 440kV (Simple)	0,63	17,923	18,553	9,2765	17,704	164,23	8,212
220 kV ≤ U < 440kV (Doble o más)	0,63	39,015	39,645	19,8225	11,179	221,60	11,080
220 kV ≤ U < 440kV (Simple)	0,63	25,36	25,99	12,995	11,179	145,27	7,264
Primera Categoría							
90 110 kV < U < 220kV (Doble o más)	0,63	26,333	26,963	13,4815	6,779	91,39	4,570
110 kV < U < 220kV (Simple)	0,63	20,137	20,767	10,3835	6,779	70,39	3,519
66 < U ≤ 110 kV	0,63	20,355	20,985	10,4925	5,65	59,28	2,964
Segunda Categoría							
45 kV < U ≤ 66Kv (Doble o más)	0,63	50,921	51,551	25,7755	2,376	61,24	3,062
45 kV < U ≤ 66kV (Simple)	0,63	29,459	30,089	15,0445	2,376	35,75	1,787
30 kV < U ≤ 45kV	0,63	39,769	40,399	20,1995	2,376	47,99	2,400
Tercera Categoría							
20 kV < U ≤ 30 kV	0,63	29,176	29,806	14,903	1,739	25,92	1,296
15 kV < U ≤ 20kV	0,63	20,553	21,183	10,5915	1,739	18,42	0,921
10 kV < U ≤ 15kV	0,63	19,691	20,321	10,1605	1,739	17,67	0,883
1 kV < U ≤ 10 kV	0,63	14,534	15,164	7,582	1,517	11,50	0,575

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC151125

AYT/PLE/15/202

26-10-21 12:46

TUBERÍAS DE GAS E HIDROCARBUROS							
Categorías de las Instalaciones de Gas e Hidrocarburos	Valores Unitarios			RM	Equivalencia por tipo de terreno (m ² /m)	Valor del Aprovechamiento (Euros/m)	Total Tarifa (Euros/m)
	Suelo (Euros/m ²)	Construcción (Euros/m ²)	Inmueble (Euros/m ²)				
Un metro de canalización de hasta 4 pulgadas de diámetro	0,63	16,378	17,008	8,504	3	25,512	1,2756
Un metro de canalización de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,630	28,677	29,307	14,6535	6	87,921	4,39605
Un metro de canalización subterránea de gas de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,63	46,088	46,718	23,359	8	186,872	9,3436
Un metro de canalización de gas de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,630	49,16	49,79	24,895	10	248,95	12,4475
Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas o hidrocarburos de hasta 10 m ³ .	0,63	63,5	64,13	32,065	100	3206,5	160,325
Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas o hidrocarburos de 10 m ³ o superior.	0,630	63,5	64,13	32,065	500	16032,5	801,625

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar la ordenanza fiscal n.º 7.13(REN151466) reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos ayuntamiento de Castro Urdiales en los términos anteriormente expuestos

Segundo.- Consignar en el texto de la Ordenanza Fiscal la fecha de aprobación de esta modificación y la fecha de entrada en vigor de la misma.

Tercero.- Exponer el presente acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscales citadas, durante 30 treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC15I125

AYT/PLE/15/202

26-10-21 12:46

Cuarto.- Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria; así como en uno de los diarios de los de mayor de difusión de Cantabria.

Quinto.- Si finalizado el período de exposición pública del acuerdo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación

La Comisión Informativa de Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales celebrada el día 13 de octubre de 2021, tras la deliberación contenida en el archivo sonoro INT15I6AD, sometió a votación la propuesta, resultando, dictaminada favorablemente con el siguiente resultado.

A favor

D, Pablo Antuñano Colina, PSOE

D. Alejandro Fernández Álvarez, PSOE

D. Jose M.ª Liendo Cobo, Ciudadanos

D. Alberto Martínez Portillo, Podemos

Abstención

D. Pedro Fuste Iriarte, PRC

Dª Carla Paola Urabayen de Andres, PRC

D. Virginia Losada Garcia, Castro Verde

Dª María Carmen Iglesias Medina, PP"

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 18 votos a favor (6 PSOE, 6 PRC, 3 PP, 2 Ciudadanos, 1 Podemos), 3 abstenciones (CastroVerde), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la ordenanza fiscal n.º 7.13 (REN15I466) reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos Ayuntamiento de Castro Urdiales, que figura en el anexo.

Segundo.- Consignar en el texto de la Ordenanza Fiscal la fecha de aprobación de esta modificación y la fecha de entrada en vigor de la misma.

Tercero.- Exponer el presente acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscales citadas, durante 30 treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.- Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria; así como en uno de los diarios de los de mayor de difusión de Cantabria.

Quinto.- Si finalizado el período de exposición pública del acuerdo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL N.º 7.13 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE



TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente *Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos* conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

ARTICULO 2º. HECHO IMPONIBLE

Constituye el Hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilizations del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

ARTÍCULO 3º. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de **empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular**, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar



pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

ARTICULO 4º. BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS

La **cuantía** de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el **anexo**, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El **importe de las tasas** previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el **valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento**, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, con las salvedades de los dos últimos párrafos del artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la **cuota tributaria** correspondiente para elementos tales como **torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc.**, que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la **base imponible** que viene dada por el **valor total de la ocupación, suelo e instalaciones**, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que **la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones**, que es lo que constituye la Base Imponible, **sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo**.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el **Anexo de Tarifas** correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

ARTÍCULO 5º. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1. El periodo impositivo coincide con el **año natural salvo** los supuestos de **inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial** del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) **En los supuestos de altas por inicio de actividad**, se liquidará la cuota correspondiente a los **trimestres que restan** para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) **En caso de bajas por cese de actividad**, se liquidará la cuota que corresponda a los **trimestres transcurridos** desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La **obligación de pago** de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) **Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local**, en el momento de **solicitar la licencia** correspondiente, o en el momento de **realizar el aprovechamiento** definido en esta ordenanza, si se hubiese realizado sin la preceptiva licencia.

b) **Cuando el disfrute** del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza **no requiera licencia o autorización**, desde el momento en que se ha **iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa** del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el **1 de enero de cada año** y el período impositivo comprenderá el año natural.

ARTICULO 6º. NORMAS DE GESTIÓN

1. La tasa se exigirá en régimen de liquidación por ingreso directo determinando el importe de la cuota tributaria de conformidad con los artículos 4 y 5 de esta ordenanza.

El pago de la tasa se realizará:

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC151125

AYT/PLE/15/202

26-10-21 12:46

a. Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, mediante liquidación por ingreso directo notificada al domicilio fiscal que figura en la solicitud, determinando el importe de la cuota tributaria de conformidad con los artículos 4 y 5 de esta ordenanza

b. Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados de carácter periódico, ya existentes o autorizados, y una vez determinados los elementos necesarios para el cálculo de la deuda tributaria, será confeccionada una lista cobratoria o padrón de todos los contribuyentes que vayan a tributar por esta tasa el plazo de ingreso en período voluntario de los recibos de cobro periódico y de notificación colectiva, una vez incluidos en las correspondientes matriculas. Los obligados tributarios vendrán obligados a presentar declaración tributaria que contenga todos los elementos tributarios necesarios para poder practicar las liquidaciones tributarias correspondientes.

Cuando la administración tributaria detectase la existencia de aprovechamientos realizados, que no han sido declarados por el obligado tributario, la administración liquidará cada uno de dichos aprovechamientos, sin perjuicio de las sanciones tributarias que correspondan por incumplimiento.

ARTÍCULO 7º. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción provisional ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día y publicada en el BOC n.º de fecha ... no existiendo reclamaciones a la misma, se considera elevada a definitiva, siendo de aplicación a partir del 1 de enero 2022 permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

ANEXO I. CUADRO DE TARIFAS
GRUPO I: ELECTRICIDAD
GRUPOII: GAS E HIDROCARBUROS

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC15I125

AYT/PLE/15/202

26-10-21 12:46

TENDIDOS ELECTRICOS							
Categorías de los Tendidos Eléctricos de A.T.	Valores Unitarios			RM	Equivalencia por tipo de terreno (m2/ml)	Valor del Aprovechamiento (Euros/ml)	Total Tarifa (Euros/ml)
	Suelo (Euros/m2)	Construcción (Euros/m2)	Inmueble (Euros/m2)				
Categoría Especial							
U ≥ 440kV (Doble o más)	0,63	27,754	28,384	14,192	17,704	251,26	12,563
U ≥ 440kV (Simple)	0,63	17,923	18,553	9,2765	17,704	164,23	8,212
220 kV ≤ U < 440kV (Doble o más)	0,63	39,015	39,645	19,8225	11,179	221,60	11,080
220 kV ≤ U < 440kV (Simple)	0,63	25,36	25,99	12,995	11,179	145,27	7,264
Primera Categoría							
90 110 kV < U < 220kV (Doble o más)	0,63	26,333	26,963	13,4815	6,779	91,39	4,570
110 kV < U < 220kV (Simple)	0,63	20,137	20,767	10,3835	6,779	70,39	3,519
66 < U ≤ 110 kV	0,63	20,355	20,985	10,4925	5,65	59,28	2,964
Segunda Categoría							
45 kV < U ≤ 66Kv (Doble o más)	0,63	50,921	51,551	25,7755	2,376	61,24	3,062
45 kV < U ≤ 66kV (Simple)	0,63	29,459	30,089	15,0445	2,376	35,75	1,787
30 kV < U ≤ 45kV	0,63	39,769	40,399	20,1995	2,376	47,99	2,400
Tercera Categoría							
20 kV < U ≤ 30 kV	0,63	29,176	29,806	14,903	1,739	25,92	1,296
15 kV < U ≤ 20kV	0,63	20,553	21,183	10,5915	1,739	18,42	0,921
10 kV < U ≤ 15kV	0,63	19,691	20,321	10,1605	1,739	17,67	0,883
1 kV < U ≤ 10 kV	0,63	14,534	15,164	7,582	1,517	11,50	0,575

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC151125

AYT/PLE/15/202

26-10-21 12:46

TUBERÍAS DE GAS E HIDROCARBUROS							
Categorías de las Instalaciones de Gas e Hidrocarburos	Valores Unitarios			RM	Equivalencia por tipo de terreno (m ² /m)	Valor del Aprovechamiento (Euros/m)	Total Tarifa (Euros/m)
	Suelo (Euros/m ²)	Construcción (Euros/m ²)	Inmueble (Euros/m ²)				
Un metro de canalización de hasta 4 pulgadas de diámetro	0,63	16,378	17,008	8,504	3	25,512	1,2756
Un metro de canalización de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,630	28,677	29,307	14,6535	6	87,921	4,39605
Un metro de canalización subterránea de gas de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,63	46,088	46,718	23,359	8	186,872	9,3436
Un metro de canalización de gas de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,630	49,16	49,79	24,895	10	248,95	12,4475
Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas o hidrocarburos de hasta 10 m ³ .	0,63	63,5	64,13	32,065	100	3206,5	160,325
Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas o hidrocarburos de 10 m ³ o superior.	0,630	63,5	64,13	32,065	500	16032,5	801,625

La Alcaldesa, como Presidenta de la sesión hace un receso, levantando la sesión a las 11,05 h y convoca a sus miembros a las 11.20 h.

Tras el receso en la sesión y siendo las 11.20 h del día señalado y previamente convocados se reúnen en sesión ordinaria, y bajo la presidencia de la Alcaldesa Susana Herrán Martín, los siguientes Concejales:

Grupo Municipal Socialista
D. Alejandro Fernández Álvarez

Grupo Municipal Castro Verde
D^a Virginia Araceli Losada García



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC151125

AYT/PLE/15/202

26-10-21 12:46

D. Gorka Linaza Sedano
D^a Leire Ruiz Gil
D. Pablo Antuñano Colina
D^a Nereida Díez Santaefemia

Grupo Municipal Regionalista de Cantabria

D. Jesús F. Gutiérrez Castro
D. Pedro María Fuste Iriarte
D. Lucio Miguel Díaz Cantera
D^a Ana Isabel Coria Alday
D^a Carla Urabayen de Andrés
D. Julián Revuelta Eguren

D^a Mónica Icaza Álvarez
D. Eduardo Amor Gallastegui

Grupo Municipal Popular

D^a Ana Belén Urrestarazu Rodríguez
D^a Ariane Krug Arroyo
D^a M^a Carmen Iglesias Media

Grupo Municipal Ciudadanos

D. José M^a Liendo Cobo
D^a M^a Rosa Palacio Esteban

Grupo Municipal Podemos

D. Alberto Martínez Portillo

4.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN N^o 1/2021, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 17 TER. INT/270/2021

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios generales, de fecha 13 de octubre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la documentación obrante en el expediente, el informe de Intervención INT15167C y la propuesta de Acuerdo Plenario INT15166O, que se transcribe a continuación:

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN N^o 1/2021 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 17 TER. INT/270/2021

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y artículo 12. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del TRLRHL (R.D. 500/1990) establece que se unirán al Presupuesto General el Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

El gasto con financiación afectada ha de entenderse como un proyecto de gasto presupuestario y cuya ejecución se efectúa con cargo a créditos de una o varias aplicaciones presupuestarias, con unos ingresos directamente relacionados con ese gasto, que también se encuentran en el Presupuesto de Ingresos de la Corporación Local.

Se establece igualmente en el artículo 19 del RD 500/1990 que el Anexo de inversiones recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio debiendo especificar para cada uno de ellos.

a.- Código de identificación.

b.- Denominación de proyecto.

c.- Año de inicio y año de finalización previstos.

d.- Importe de la anualidad.

e.- Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.

f.- Vinculación de los créditos asignados.

g.- Órgano encargado de su gestión.

Visto que la Base 17^a ter del Ejecución del Presupuesto 2021, dispone expresamente:

BASE 17^a TER: PROYECTO DE INVERSIÓN

Todo gasto de inversión directa o indirecta, gasto que se impute al capítulo 6^o y 7^a, deberá de llevar su correspondiente proyecto de inversión.

Los citados proyectos de inversión tendrán la siguiente codificación:

- *Tendrán 10 dígitos como mínimo*
- *Los cuatro primero harán referencia al año*

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC151125

AYT/PLE/15/202

26-10-21 12:46

- Los siguientes serán números correlativos, según lo indicado en el Anexo de Inversiones.
- En situaciones excepcionales, como fue por ejemplo el Fondo Estatal de Inversión Local, se puede poner caracteres que los identifique.
- En el caso de que se establezca en los Proyectos de Inversión, que se definan en el Anexo de Inversiones integrantes del Presupuesto, como "Planes Genéricos", se codificarán cada una de las inversiones que sean de la naturaleza correspondiente con una barra y dígitos numerando el subproyecto.
- Se podrán realizar gastos en subproyectos hasta alcanzar el importe del proyecto de inversión que se configura como "Plan Genérico".
- Además en los proyectos denominados "Plan Genérico" de las partidas con clasificación económica 625, 623, 626, 640, se podrá gastar indistintamente dentro del mismo programa.
- Para modificar el importe de un Proyecto de Inversión y dar de alta uno nuevo o incrementar su importe necesitará de acuerdo plenario, conforme a lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, **salvo lo indicado anteriormente para los que se encuentren encuadrados en Planes Genéricos**. Lo anterior no necesitará de tramitación de información pública, esto es será inmediatamente ejecutivo, si no es necesario una modificación presupuestaria que sea competencia plenaria.

Con el fin de adecuar los créditos del proyecto 2021000054 "Obras de Reforma de la Cubierta de la Sede de la Junta Vecinal de Otañes, se precisa suplementar el crédito en esta aplicación de gastos por importe de 16.305 € (ya que el importe una vez perfilado con mayor exactitud la obra era superior a lo previsto inicialmente) y minorar por la citada cantidad los créditos del proyecto 2021000004 "Plan Genérico de Adquisición de Elementos de Transporte", ya que en principio se ha optado por adquirir todos los vehículos mediante renting, incluido el camión que se pretendía adquirir utilizando esta partida de gasto.

De conformidad con lo señalado en el Base 17 Ter de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar el Expediente de Modificación del Anexo de Inversiones 1/2021, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17ª Ter. Proyectos de Inversión, en la forma siguiente:

Proyecto de Inversión que Reduce su Consignación Presupuestaria:

Código Proyecto	Partida	Denominación Proyecto	Crédito Presupuestario Actual Antes de la Presente Modificación	Modificación Propuesta	Crédito Presupuestario tras Modificación
2021000004	08-933-624	PLAN GENÉRICO DE ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	60.000,00	16.305,00	43.695,00

Proyecto de Inversión que Incrementa su Consignación Presupuestaria:

Código Proyecto	Partida	Denominación Proyecto	Crédito Presupuestario Actual Antes de la Presente Modificación	Modificación Propuesta	Crédito Presupuestario tras Modificación
2021000054	08-933-650	OBRAS DE REFORMA DE LA CUBIERTA DE LA SEDE DE LA JUNTA VECINAL DE OTAÑES	35.695,00	16.305,00	52.000,00

Segundo.- Dar traslado de la presente acuerdo a la Intervención a fin de que por dicho servicio se proceda a su contabilización una vez aprobada, ya que la misma como señala la Base 17 Ter no necesita de la tramitación del resto de modificaciones presupuestarias aprobadas por Pleno, ya que las partidas presupuestarias a las que pertenecen los proyectos de inversión afectados son del del mismo área de gasto, es más en el presente caso ni siquiera se necesita modificación de las partidas presupuestarias ya que las mismas pertenecen a la misma bolsa de vinculación..

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC151125

AYT/PLE/15/202

26-10-21 12:46

La Comisión Informativa de Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales celebrada el día 13 de octubre de 2021, tras la deliberación contenida en el archivo sonoro INT1516AD, sometió a votación la propuesta, resultando, dictaminada favorablemente con el siguiente resultado.

A favor

D. Pablo Antuñano Colina, PSOE

D. Alejandro Fernández Álvarez, PSOE

D. Jose M.ª Liendo Cobo, Ciudadanos

Abstención

D. Pedro Fuste Iriarte, PRC

D.ª Carla Paola Urabayen de Andres, PRC

D. Virginia Losada Garcia, Castro Verde

D.ª María Carmen Iglesias Medina, PP

D. Alberto Martínez Portillo, Podemos”

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 8 votos a favor (6 PSOE, 2 Ciudadanos), 3 en contra (PP) y 10 abstenciones (6 PRC, 3 CastroVerde, 1 Podemos), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación del Anexo de Inversiones 1/2021, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17ª Ter. Proyectos de Inversión, en la forma siguiente:
Proyecto de Inversión que Reduce su Consignación Presupuestaria:

Código Proyecto	Partida	Denominación Proyecto	Crédito Presupuestario Actual Antes de la Presente Modificación	Modificación Propuesta	Crédito Presupuestario tras Modificación
2021000004	08-933-624	PLAN GENÉRICO DE ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	60.000,00	16.305,00	43.695,00

Proyecto de Inversión que Incrementa su Consignación Presupuestaria:

Código Proyecto	Partida	Denominación Proyecto	Crédito Presupuestario Actual Antes de la Presente Modificación	Modificación Propuesta	Crédito Presupuestario tras Modificación
2021000054	08-933-650	OBRAS DE REFORMA DE LA CUBIERTA DE LA SEDE DE LA JUNTA VECINAL DE OTAÑES	35.695,00	16.305,00	52.000,00

Segundo.- Dar traslado de la presente acuerdo a la Intervención a fin de que por dicho servicio se proceda a su contabilización una vez aprobada, ya que la misma como señala la Base 17 Ter no necesita de la tramitación del resto de modificaciones presupuestarias aprobadas por Pleno, ya que las partidas presupuestarias a las que pertenecen los proyectos de inversión afectados son del mismo área de gasto, es más en el presente caso ni siquiera se necesita modificación de las partidas presupuestarias ya que las mismas pertenecen a la misma bolsa de vinculación.

5.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 11/2021. INT/216/2021

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios generales, de fecha 13 de octubre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC151125

AYT/PLE/15/202

26-10-21 12:46

“Vista la documentación obrante en el expediente, el informe de Intervención INT151659 y la propuesta de Acuerdo Plenario INT15167E, que se transcribe a continuación:

Asunto.- Resolución de Alegaciones/recursos frente al Acuerdo de Pleno de 31 de agosto de 2021, de aprobación inicial de los expedientes de Modificación Presupuestaria 11/2021, 25/2021 y 28/2021. INT/216/2021, INT/230/2021 e INT/233/2021

Visto que el 7 de septiembre de 2021 se publicó en el BOC, el anuncio de aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación presupuestaria 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de 2021 y que el plazo de exposición al público por quince días hábiles finalizó el 30 de septiembre 2021.

Visto que en el expediente consta Certificado de la Secretaría General relativo a las alegaciones o reclamaciones que se han recibido durante el período de quince días hábiles de exposición pública, y que señala que respecto a la M.P. 11/2021, M.P.25/2021 y M.P 28/2021 respectivamente:

Fecha Registro	Nº Registro	Descripción breve Alegación o Reclamación	Alegador o Reclamante
22-09-2021	23131	Tres motivos: - Disponibilidad de Financiación a fecha de aprobación - Gastos asumibles por el presupuesto - Destino que contraviene el levantamiento de Reglas Fiscales	Grupo Municipal Castroverde
22-09-2021	23133	Tres motivos: - Disponibilidad de Financiación a fecha de aprobación - Gastos asumibles por el presupuesto - Destino que contraviene el levantamiento de Reglas Fiscales	Grupo Municipal Castroverde
22-09-2021	23134	Cuatro motivos: - Disponibilidad de Financiación a fecha de aprobación - Desequilibrio en apoyo de distintos deportes - Situación urbanística del campo de Vallegón - Destino que contraviene el levantamiento de Reglas Fiscales	Grupo Municipal Castroverde

Legislación aplicable

Estamos ante la resolución de reclamaciones a expedientes de aprobación de modificación presupuestaria, que se regirá fundamentalmente por las disposiciones siguientes:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario de las Haciendas Locales, en especial por los artículos que van del 89 al 105.

La legislación específica respecto a las reclamaciones a las modificaciones presupuestarias mediante créditos extraordinarios o suplemento de crédito según el artículo 177. 2 del TRLRHL (que señala que tendrá la misma tramitación y requisitos que la aprobación de un presupuesto) en relación con el artículo 170 del TRLRHL.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC151125

AYT/PLE/15/202

26-10-21 12:46

Obra en los expedientes respecto a las M.P. 11/2021, M.P.25/2021 y M.P 28/2021, los informes de Intervención de resolución de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Castro Verde, INT15I659, INT15I65M e INT15I65A respectivamente.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto 177. 2 del TRLRHL (que señala que tendrá la misma tramitación y requisitos que la aprobación de un presupuesto) en relación con el artículo 170 del TRLRHL y vistos los informes de Intervención que figuran en los expedientes, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas contra los expediente número 11/2021, 25/2021 y 28/2021 de modificación de créditos del vigente Presupuesto para el ejercicio 2021, en base a la motivación expuesta en los informes de Intervención.

Fecha Registro	Nº Registro	Descripción breve Alegación o Reclamación	Alegador o Reclamante (CIF y Nombre)
22-09-2021	23131	Tres motivos: - Disponibilidad de Financiación a fecha de aprobación - Gastos asumibles por el presupuesto - Destino que contraviene el levantamiento de Reglas Fiscales	Grupo Municipal Castroverde
22-09-2021	23133	Tres motivos: - Disponibilidad de Financiación a fecha de aprobación - Gastos asumibles por el presupuesto - Destino que contraviene el levantamiento de Reglas Fiscales	Grupo Municipal Castroverde
22-09-2021	23134	Cuatro motivos: - Disponibilidad de Financiación a fecha de aprobación - Desequilibrio en apoyo de distintos deportes - Situación urbanística del campo de Vallegón - Destino que contraviene el levantamiento de Reglas Fiscales	Grupo Municipal Castroverde

2. Notificar la desestimación de las alegaciones al interesado.

3. Aprobar definitivamente los expedientes número **11/2021**, 25/2021 y 28/2021 de modificación de créditos del vigente Presupuesto para el ejercicio 2021, conforme al siguiente desglose y con la financiación que se establece a continuación:

Con el medio de financiación del suplemento de crédito que se señala a continuación:

N.º Mod.	Cocepto	Descripción Cocepto	Importe
11	87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	735.388,48
25	87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	50.000,00

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC151125

AYT/PLE/15/202

26-10-21 12:46

28	87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	375.000,00
----	-------	---	------------

4. Publicar el anuncio de la aprobación definitiva de la Modificaciones Presupuestarias 11/2021, 25/2021 y 28/2021 en el BOC.

La Comisión Informativa de Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales celebrada el día 13 de octubre de 2021, tras la deliberación contenida en el archivo sonoro INT15I6AD, sometió a votación la propuesta, resultando, dictaminada favorablemente con el siguiente resultado.

A favor

D. Pablo Antuñano Colina, PSOE

D. Alejandro Fernández Álvarez, PSOE

D. Jose M.ª Liendo Cobo, Ciudadanos

Abstención

D. Pedro Fuste Iriarte, PRC

Dª Carla Paola Urabayen de Andres, PRC

D. Virginia Losada Garcia, Castro Verde

Dª María Carmen Iglesias Medina, PP

D. Alberto Martínez Portillo, Podemos”

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 12 votos a favor (6 PSOE, 2 Ciudadanos, 3 PP, 1 Podemos), 3 en contra (CastroVerde) y 6 abstenciones (PRC), **ACUERDA:**

1.- Desestimar las siguientes alegaciones presentadas contra los expediente número 11/2021, 25/2021 y 28/2021 de modificación de créditos del vigente Presupuesto para el ejercicio 2021, en base a la motivación expuesta en los informes de Intervención.

Fecha Registro	Nº Registro	Descripción breve Alegación o Reclamación	Alegador o Reclamante (CIF y Nombre)
22-09-2021	23131	Tres motivos: - Disponibilidad de Financiación a fecha de aprobación - Gastos asumibles por el presupuesto - Destino que contraviene el levantamiento de Reglas Fiscales	Grupo Municipal Castroverde
22-09-2021	23133	Tres motivos: - Disponibilidad de Financiación a fecha de aprobación - Gastos asumibles por el presupuesto - Destino que contraviene el levantamiento de Reglas Fiscales	Grupo Municipal Castroverde
22-09-2021	23134	Cuatro motivos: - Disponibilidad de Financiación a fecha de aprobación - Desequilibrio en apoyo de distintos deportes - Situación urbanística del campo de Vallegón	Grupo Municipal Castroverde

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC151125

AYT/PLE/15/202

26-10-21 12:46

- Destino que contraviene el levantamiento de Reglas Fiscales

2.- Notificar la desestimación de las alegaciones al interesado.

3.- Aprobar definitivamente los expedientes número **11/2021**, 25/2021 y 28/2021 de modificación de créditos del vigente Presupuesto para el ejercicio 2021, conforme al siguiente desglose y con la financiación que se establece a continuación:

Con el medio de financiación del suplemento de crédito que se señala a continuación:

N.º Mod.	Concepto	Descripción Concepto	Importe
11	87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	735.388,48
25	87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	50.000,00
28	87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	375.000,00

4.- Publicar el anuncio de la aprobación definitiva de las Modificaciones Presupuestarias 11/2021, 25/2021 y 28/2021 en el BOC.

6.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 25/2021. INT/230/2021

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios generales, de fecha 13 de octubre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la documentación obrante en el expediente, el informe de Intervención INT15165M y la propuesta de Acuerdo Plenario INT15167E, que se transcribe a continuación:

Asunto.- Resolución de Alegaciones/recursos frente al Acuerdo de Pleno de 31 de agosto de 2021, de aprobación inicial de los expedientes de Modificación Presupuestaria 11/2021, 25/2021 y 28/2021. INT/216/2021, INT/230/2021 e INT/233/2021

Visto que el 7 de septiembre de 2021 se publicó en el BOC, el anuncio de aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación presupuestaria 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de 2021 y que el plazo de exposición al público por quince días hábiles finalizó el 30 de septiembre 2021.

Visto que en el expediente consta Certificado de la Secretaría General relativo a las alegaciones o reclamaciones que se han recibido durante el período de quince días hábiles de exposición pública, y que señala que respecto a la M.P. 11/2021, M.P.25/2021 y M.P 28/2021 respectivamente:

Fecha Registro	Nº Registro	Descripción breve Alegación o Reclamación	Alegador o Reclamante
22-09-2021	23131	Tres motivos: - Indisponibilidad de Financiación a fecha de aprobación - Gastos asumibles por el presupuesto	Grupo Municipal Castroverde

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC151125

AYT/PLE/15/202

26-10-21 12:46

		- Destino que contraviene el levantamiento de Reglas Fiscales	
22-09-2021	23133	Tres motivos: - Disponibilidad de Financiación a fecha de aprobación - Gastos asumibles por el presupuesto - Destino que contraviene el levantamiento de Reglas Fiscales	Grupo Municipal Castroverde
22-09-2021	23134	Cuatro motivos: - Disponibilidad de Financiación a fecha de aprobación - Desequilibrio en apoyo de distintos deportes - Situación urbanística del campo de Vallegón - Destino que contraviene el levantamiento de Reglas Fiscales	Grupo Municipal Castroverde

Legislación aplicable

Estamos ante la resolución de reclamaciones a expedientes de aprobación de modificación presupuestaria, que se regirá fundamentalmente por las disposiciones siguientes:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario de las Haciendas Locales, en especial por los artículos que van del 89 al 105.

La legislación específica respecto a las reclamaciones a las modificaciones presupuestarias mediante créditos extraordinarios o suplemento de crédito según el artículo 177. 2 del TRLRHL (que señala que tendrá la misma tramitación y requisitos que la aprobación de un presupuesto) en relación con el artículo 170 del TRLRHL. Obra en los expedientes respecto a las M.P. 11/2021, M.P.25/2021 y M.P 28/2021, los informes de Intervención de resolución de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Castro Verde, INT15I659, INT15I65M e INT15I65A respectivamente.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto 177. 2 del TRLRHL (que señala que tendrá la misma tramitación y requisitos que la aprobación de un presupuesto) en relación con el artículo 170 del TRLRHL y vistos los informes de Intervención que figuran en los expedientes, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas contra los expediente número 11/2021, 25/2021 y 28/2021 de modificación de créditos del vigente Presupuesto para el ejercicio 2021, en base a la motivación expuesta en los informes de Intervención.

Fecha Registro	Nº Registro	Descripción breve Alegación o Reclamación	Alegador o Reclamante (CIF y Nombre)
22-09-2021	23131	Tres motivos: - Disponibilidad de Financiación a fecha de aprobación - Gastos asumibles por el presupuesto	Grupo Municipal Castroverde

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC151125

AYT/PLE/15/202

26-10-21 12:46

		- Destino que contraviene el levantamiento de Reglas Fiscales	
22-09-2021	23133	Tres motivos: - Disponibilidad de Financiación a fecha de aprobación - Gastos asumibles por el presupuesto - Destino que contraviene el levantamiento de Reglas Fiscales	Grupo Municipal Castroverde
22-09-2021	23134	Cuatro motivos: - Disponibilidad de Financiación a fecha de aprobación - Desequilibrio en apoyo de distintos deportes - Situación urbanística del campo de Vallegón - Destino que contraviene el levantamiento de Reglas Fiscales	Grupo Municipal Castroverde

2. Notificar la desestimación de las alegaciones al interesado.

3. Aprobar definitivamente los expedientes número 11/2021, **25/2021** y 28/2021 de modificación de créditos del vigente Presupuesto para el ejercicio 2021, conforme al siguiente desglose y con la financiación que se establece a continuación:

Con el medio de financiación del suplemento de crédito que se señala a continuación:

N.º Mod.	Cocepto	Descripción Cocepto	Importe
11	87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	735.388,48
25	87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	50.000,00
28	87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	375.000,00

4. Publicar el anuncio de la aprobación definitiva de la Modificaciones Presupuestarias 11/2021, 25/2021 y 28/2021 en el BOC.

La Comisión Informativa de Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales celebrada el día 13 de octubre de 2021, tras la deliberación contenida en el archivo sonoro INT15I6AD, sometió a votación la propuesta, resultando, dictaminada favorablemente con el siguiente resultado.

A favor

D. Pablo Antuñano Colina, PSOE

D. Alejandro Fernández Álvarez, PSOE

D. Jose M.ª Liendo Cobo, Ciudadanos

Abstención

D. Pedro Fuste Iriarte, PRC

D.ª Carla Paola Urabayen de Andres, PRC

D. Virginia Losada Garcia, Castro Verde

D.ª María Carmen Iglesias Medina, PP

D. Alberto Martínez Portillo, Podemos"

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 8 votos a favor (6 PSOE, 2 Ciudadanos), 9 en contra (6 PRC, 3 CastroVerde), y 4 abstenciones (3 PP, 1 Podemos), **no se aprueba el punto.**



7.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 28/2021. INT/233/2021

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios generales, de fecha 13 de octubre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la documentación obrante en el expediente, el informe de Intervención INT15165A y la propuesta de Acuerdo Plenario INT15167E, que se transcribe a continuación:

Asunto.- Resolución de Alegaciones/recursos frente al Acuerdo de Pleno de 31 de agosto de 2021, de aprobación inicial de los expedientes de modificación Presupuestaria 11/2021, 25/2021 y 28/2021. INT/216/2021, INT/230/2021 e INT/233/2021

Visto que el 7 de septiembre de 2021 se publicó en el BOC, el anuncio de aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación presupuestaria 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de 2021 y que el plazo de exposición al público por quince días hábiles finalizó el 30 de septiembre 2021.

Visto que en el expediente consta Certificado de la Secretaría General relativo a las alegaciones o reclamaciones que se han recibido durante el período de quince días hábiles de exposición pública, y que señala que respecto a la M.P. 11/2021, M.P.25/2021 y M.P 28/2021 respectivamente:

Fecha Registro	Nº Registro	Descripción breve Alegación o Reclamación	Alegador o Reclamante
22-09-2021	23131	Tres motivos: - Disponibilidad de Financiación a fecha de aprobación - Gastos asumibles por el presupuesto - Destino que contraviene el levantamiento de Reglas Fiscales	Grupo Municipal Castroverde
22-09-2021	23133	Tres motivos: - Disponibilidad de Financiación a fecha de aprobación - Gastos asumibles por el presupuesto - Destino que contraviene el levantamiento de Reglas Fiscales	Grupo Municipal Castroverde
22-09-2021	23134	Cuatro motivos: - Disponibilidad de Financiación a fecha de aprobación - Desequilibrio en apoyo de distintos deportes - Situación urbanística del campo de Vallegón - Destino que contraviene el levantamiento de Reglas Fiscales	Grupo Municipal Castroverde

Legislación aplicable

Estamos ante la resolución de reclamaciones a expedientes de aprobación de modificación presupuestaria, que se registrará fundamentalmente por las disposiciones siguientes:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC151125

AYT/PLE/15/202

26-10-21 12:46

RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario de las Haciendas Locales, en especial por los artículos que van del 89 al 105.

La legislación específica respecto a las reclamaciones a las modificaciones presupuestarias mediante créditos extraordinarios o suplemento de crédito según el artículo 177. 2 del TRLRHL (que señala que tendrá la misma tramitación y requisitos que la aprobación de un presupuesto) en relación con el artículo 170 del TRLRHL. Obra en los expedientes respecto a las M.P. 11/2021, M.P.25/2021 y M.P 28/2021, los informes de Intervención de resolución de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Castro Verde, INT15I659, INT15I65M e INT15I65A respectivamente.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto 177. 2 del TRLRHL (que señala que tendrá la misma tramitación y requisitos que la aprobación de un presupuesto) en relación con el artículo 170 del TRLRHL y vistos los informes de Intervención que figuran en los expedientes, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas contra los expediente número 11/2021, 25/2021 y **28/2021** de modificación de créditos del vigente Presupuesto para el ejercicio 2021, en base a la motivación expuesta en los informes de Intervención.

Fecha Registro	Nº Registro	Descripción breve Alegación o Reclamación	Alegador o Reclamante (CIF y Nombre)
22-09-2021	23131	Tres motivos: - Disponibilidad de Financiación a fecha de aprobación - Gastos asumibles por el presupuesto - Destino que contraviene el levantamiento de Reglas Fiscales	Grupo Municipal Castroverde
22-09-2021	23133	Tres motivos: - Disponibilidad de Financiación a fecha de aprobación - Gastos asumibles por el presupuesto - Destino que contraviene el levantamiento de Reglas Fiscales	Grupo Municipal Castroverde
22-09-2021	23134	Cuatro motivos: - Disponibilidad de Financiación a fecha de aprobación - Desequilibrio en apoyo de distintos deportes - Situación urbanística del campo de Vallegón - Destino que contraviene el levantamiento de Reglas Fiscales	Grupo Municipal Castroverde

2. Notificar la desestimación de las alegaciones al interesado.

3. Aprobar definitivamente los expedientes número 11/2021, 25/2021 y **28/2021** de modificación de créditos del vigente Presupuesto para el ejercicio 2021, conforme al siguiente desglose y con la financiación que se establece a continuación:

Con el medio de financiación del suplemento de crédito que se señala a continuación:

N.º Mod.	Cocepto	Descripción Cocepto	Importe

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC151125

AYT/PLE/15/202

26-10-21 12:46

11	87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	735.388,48
25	87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	50.000,00
28	87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	375.000,00

4. Publicar el anuncio de la aprobación definitiva de la Modificaciones Presupuestarias 11/2021, 25/2021 y **28/2021** en el BOC.

La Comisión Informativa de Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales celebrada el día 13 de octubre de 2021, tras la deliberación contenida en el archivo sonoro INT15I6AD, sometió a votación la propuesta, resultando, dictaminada favorablemente con el siguiente resultado.

A favor

D. Pablo Antuñano Colina, PSOE

D. Alejandro Fernández Álvarez, PSOE

D. Jose M.ª Liendo Cobo, Ciudadanos

Abstención

D. Pedro Fuste Iriarte, PRC

Dª Carla Paola Urabayen de Andres, PRC

D. Virginia Losada Garcia, Castro Verde

Dª María Carmen Iglesias Medina, PP

D. Alberto Martínez Portillo, Podemos"

Tras el debate que antecede el Pleno, realiza una primera votación, resultando 9 votos a favor (6 PSOE, 2 Ciudadanos, 1 Podemos), 9 en contra (6 PRC, 3 CastroVerde) y 3 abstenciones (PP), por lo que existiendo empate, se realiza una segunda votación con el siguiente resultado: 9 votos a favor (6 PSOE, 2 Ciudadanos, 1 Podemos), 9 votos en contra (6 PRC, 3 CastroVerde) y 3 abstenciones (PP), por lo que persistiendo el empate, en aplicación de lo dispuesto en el art. 100,2 del ROF, se dirimió el mismo con el **voto de calidad de la Sra. Alcaldesa que se pronunció a favor de la propuesta**, de tal modo el Pleno **ACUERDA**:

1.- Desestimar las siguientes alegaciones presentadas contra los expediente número 11/2021, 25/2021 y **28/2021** de modificación de créditos del vigente Presupuesto para el ejercicio 2021, en base a la motivación expuesta en los informes de Intervención.

Fecha Registro	Nº Registro	Descripción breve Alegación o Reclamación	Alegador o Reclamante (CIF y Nombre)
22-09-2021	23131	Tres motivos: - Disponibilidad de Financiación a fecha de aprobación - Gastos asumibles por el presupuesto - Destino que contraviene el levantamiento de Reglas Fiscales	Grupo Municipal Castroverde
22-09-2021	23133	Tres motivos: - Disponibilidad de Financiación a fecha de aprobación	Grupo Municipal Castroverde

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC151125

AYT/PLE/15/202

26-10-21 12:46

		- Gastos asumibles por el presupuesto - Destino que contraviene el levantamiento de Reglas Fiscales	
22-09-2021	23134	Cuatro motivos: - Disponibilidad de Financiación a fecha de aprobación - Desequilibrio en apoyo de distintos deportes - Situación urbanística del campo de Vallegón - Destino que contraviene el levantamiento de Reglas Fiscales	Grupo Municipal Castroverde

2.- Notificar la desestimación de las alegaciones al interesado.

3.- Aprobar definitivamente los expedientes número 11/2021, 25/2021 y **28/2021** de modificación de créditos del vigente Presupuesto para el ejercicio 2021, conforme al siguiente desglose y con la financiación que se establece a continuación:

Con el medio de financiación del suplemento de crédito que se señala a continuación:

N.º Mod.	Concepto	Descripción Concepto	Importe
11	87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	735.388,48
25	87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	50.000,00
28	87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	375.000,00

4.- Publicar el anuncio de la aprobación definitiva de la Modificaciones Presupuestarias 11/2021, 25/2021 y **28/2021** en el BOC.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

8.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021

De conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión de fecha 31 de agosto de 2021 distribuida junto con la convocatoria de citación de la sesión.

Sometida a votación, queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes (21 de los 21 que componen la Corporación Municipal) el acta de la sesión de fecha 31 de agosto de 2021.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC151125

AYT/PLE/15/202

26-10-21 12:46

9.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA

Se da cuenta de los siguientes Decretos de Alcaldía:

- Decretos de Alcaldía, del N° 3256/2021 al N° 3564/2021.
- Decretos del O.A. Residencia Municipal, del N° 174/2021 al N° 186/2021.
- Decretos del Concejal delegado UOA, del N° 903/2021 al N° 989/2021.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

(...)

Y no habiendo otros asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Presidenta se levanta la sesión, siendo las 12 horas 25 minutos del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

VB°